



Nº EXPEDIENTE: 3495/2024

ASUNTO: **SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**

Memoria Justificativa

Tabla resumen del contrato

Procedimiento: Abierto armonizado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios	
Clasificación CPV: 79530000-8 Traducción 79540000-1 Interpretación	Acepta renovación: Sí (PRÓRROGA)	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 154.000,00€	Impuestos: 7% IGIC 10.780,00€		Total: 164.780,00€
Valor estimado del contrato: 231.000,00€			
Fecha de inicio ejecución: 1 noviembre de 2024	Fecha fin ejecución: 31 de octubre 2026	Duración ejecución: 24 meses (2 años)	Duración máxima: 36 meses (3 años)
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si		Garantía complementaria: No

Objeto

El objeto del contrato es: contratación del **Servicios de Intérprete de Lengua de Signos Española, Formación y Asesoramiento para la atención a personas sordas o con discapacidad auditiva**, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española, en las actividades comprendidas en el apartado 3 del art. 6 de la Ley 27/2007 y que a tenor de la ley, estén dentro del ámbito de competencia del **Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria**.

Justificación de la necesidad

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante este contrato es la indicada en el informe de necesidad incorporado al expediente, ratificada por la Presidencia del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en el correspondiente decreto de inicio, también incorporado al expediente, y que se reproduce a continuación.

Mediante el presente procedimiento, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) pretende responder a la necesidad de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, como desarrollo de los preceptos de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, contempla entre otras cuestiones, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y



facilitando su participación en la política, cultural y social, cumpliendo con la obligación de los poderes públicos de prestar a las personas con discapacidad la atención especializada que requiriera para el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos.

Las personas con discapacidad auditiva viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su integración e inclusión, deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia invisibles a los ojos de las personas oyentes.

No cabe duda de que la lengua es el principal instrumento de comunicación. Su conocimiento y su uso favorecen y posibilitan el acceso a la transmisión del conocimiento y de la información. La lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

Las personas con discapacidad auditiva no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, bien porque no disponen de intérprete de lengua de signos española, bien porque no disponen de los recursos de apoyo necesario para hacer posible la comunicación.

Con el fin de mejorar la comunicación y la recepción de la información para las personas sordas, es necesaria la contratación de un Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos Española.

Lotes

El presente contrato no se divide en lotes, porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; ya que es necesario coordinar la ejecución de los diferentes servicios que tendrán que prestar para la correcta ejecución de los mismos.

Presupuesto base y elección del procedimiento

Para la realización del presente contrato se utiliza el acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad publicado en el BOE n.º 40 del 16 de febrero de 2023 y sus tablas salariales para los años 2022, 2023 y 2024. La Categoría del personal a contratar responde, en este convenio, a un Grupo III - Técnico Superior Nivel I.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 154.000,00€, más 10.780,00€ en concepto de 7% de IGIC, lo que da un total de 164.780,00€ Ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta euros. Esta cantidad responde a dos anualidades, siendo el presupuesto anual de 77.000,00€ más 7% de IGIC, un total de 82.390,00€ anuales.

Se prevé además una prórroga de 1 año con esta misma cantidad.

Visto el valor estimado del contrato procede aplicar, según el artículo 19 (Delimitación general) de la LCSP, el procedimiento de licitación **Abierto armonizado**, con tramitación **Ordinaria**.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato de dos años más un año de prórroga, calculado en la forma



determinada en el artículo 101 de la LCSP es de **231.000,00€ SIN IGIC** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS).

En las siguientes tablas se especifican las anualidades y los importes, con y sin IGIC.

CONTRATO	IMPORTE Y ANUALIDADES	PRÓRROGA	TOTAL
Servicio de Interpretación, Formación y Asesoramiento	1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2026	1 noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027	1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2027
	SIN IGIC: 154.000,00€	SIN IGIC: 77.000,00€	231.000,00€ SIN IGIC
	CON 7% IGIC: 164.780,00€	CON 7% IGIC: 82.390,00€	

Tabla 1

A continuación en la Tabla 2 se desglosan y descomponen los gastos tal cual indica el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo al criterio del presupuesto base de licitación.

El desglose se realiza por anualidad, teniendo presente que es un contrato de dos años con estimación de prórroga de un año más.

Tal cual indicamos en el apartado de presupuesto base y elección del procedimiento, la estimación económica de este contrato respeta el acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad publicado en el BOE n.º 40 del 16 de febrero de 2023 y sus tablas salariales para los años 2022, 2023 y 2024.

Los datos del Convenio son para una jornada laboral de 37,5 horas semanales y de 1.800 horas anuales, sin embargo para el desarrollo de las funciones detalladas en este pliego los servicios a realizar serán puntuales, en diferentes horarios, fines de semana y festivos (plus de nocturnidad, plus de fines de semana y festivos, etc), y con duraciones mínimas de 1 hora y máxima de 8 horas aproximadamente, por lo que los costes son diferentes.

La prestación de los servicios cuya duración sea hasta una hora, deberán de ser cubiertos por **dos profesionales**, y a partir de dos horas será necesaria la intervención de **tres intérpretes de lengua de signos**, por lo que en el cómputo de horas siempre se contabilizará el número de horas por profesional.

La Categoría del personal a contratar responde, en este convenio, a un Grupo III - Técnico Superior Nivel I.

Se incluyen además otros costes indirectos propios del servicio y costes de beneficio industrial.

El desglose estimado de los costes directos, indirectos y beneficio es:



DESGLOSE DE COSTES ANUALES DEL CONTRATO	
(*) Necesario tener en cuenta multiplicar por 2 anualidades + prórroga.	
A . COSTES DIRECTOS	
COSTE DE PERSONAL	
SALARIOS Y COMPLEMENTOS (Grupo III- Técnico Superior Nivel I)	42.240,00€
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTACIONES EMPRESARIALES	12.672,00€
GASTO TOTAL DE PERSONAL	54.912,00€
B. COSTES INDIRECTOS	
COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y APOYO	13.728,00€
C. BENEFICIO INDUSTRIAL	
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.360,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS (A+B+C) SIN IGIC:	77.000,00€

Tabla 2

VALOR PREVISTO DEL CONTRATO (dos años + prórroga)	
Sin IGIC	
231.000,00€	
Gastos Directos	Intérpretes de Lengua de Signos Española (*)
	- 164.736,00€
Gastos Indirectos	Comunicaciones, Transporte y apoyos.
	- 41.184,00€
Beneficio Industrial	- 25.080,00€

(*)Título de Grado Superior de Formación Profesional de Técnico Superior en interpretación de la lengua de signos española, en número suficiente para atender la demanda mensual de servicios previstos en el presente pliego.

Tabla 3

El presente contrato ha hecho una previsión de horas de servicio de interpretación, formación y asesoramiento mínimas anuales atendiendo a las demandas del servicio actual, los criterios de la jornada laboral indicada en el convenio colectivo, las peculiaridades del servicio y los descansos necesarios del personal. Se establece así una previsión de **1.100 horas** mínimas a cubrir anualmente. Las horas son estimadas a prestar, no existe certeza en el número de horas de duración de cada pleno ordinario, ni en el número de sesiones/ horas de plenos extraordinarios, así como tampoco de los horarios y actividades concretas en las que será necesario en el servicio, están calculadas en función de los volúmenes anuales de prestación del servicio, y no vincula al **IAS** a consumirlas en su totalidad, dado que los requerimientos de los servicios irán en función de las necesidades que se determinen por el **IAS** en cada momento, siendo el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para este servicio el de licitación.

Se precisa el precio máximo a abonar por hora de **70,00€** sin IGIC. En la tabla 4 se resumen estos datos.



COSTE ANUAL DEL CONTRATO SIN IGIC	Nº DE HORAS MÍNIMAS	PRECIO/HORA MÁXIMO Coste anual del contrato sin IGIC / Nº de horas previstas
77.000,00€	1.100 horas/año	70,00€
COSTE ANUAL DEL CONTRATO CON IGIC	Nº DE HORAS MÍNIMAS	PRECIO/HORA MÁXIMO Coste anual del contrato con IGIC/ Nº de horas previstas
82.390,00€	1.100 horas/año	74,9€

Tabla 4

Clasificación CPV

En base al Vocabulario común de contratos públicos, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo, este contrato tendrá la siguiente clasificación:

79530000-8 TRADUCCIÓN

79540000-1 INTERPRETACIÓN

Solvencia económica y financiera

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87,1a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme se cita en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90,1a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica se apreciará según se indican en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por todos los licitadores

Como medios personales de obligatoria adscripción al contrato (artículo 76.2 de la LCSP) y en cumplimiento de la normativa vigente (Real Decreto 1096/2011, de 22 de Julio por el que se establece el Título de Técnico Superior de Interpretación de Lengua de Signos y se fijan sus enseñanzas mínimas, y la Ley 27/2007, de 23 de Octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyos a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas), el licitador garantizará que todo el personal asignado a la prestación de servicios de Interpretación de Lengua de Signos Española (ILSE), esté en posesión de la titulación académica y formación específica requeridas para el ejercicio de esta profesión.

A tal efecto, se exigirá como requisito indispensable la titulación de **Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos Española**. Esta titulación acredita la formación teórica y práctica necesaria para garantizar la calidad y precisión de las interpretaciones, asegurando así la efectiva comunicación entre las personas sordas y oyentes.

Condiciones especiales de ejecución del contrato



Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que se indican en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, incorporando al expediente la conformidad con el artículo 166.4 de la LCSP.

Criterios Evaluables de forma automática

1.- Fórmula de aplicación al criterio de valoración, precio (42 puntos):

El criterio precio tendrá una ponderación de hasta **42 puntos**.

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = PM * [(PL - O_i) / (PL - OMV)]$$

Donde:

- P_i = Puntuación de la oferta a valorar.
- PM = Puntuación máxima del criterio.(42 puntos)
- PL = Presupuesto de licitación.
- O_i = Oferta a valorar.
- OMV = Oferta económicamente más ventajosa.

2.- Criterios objetivos de valoración (48 puntos):

CRITERIOS DE CALIDAD

Para la valoración de los criterios objetivos se establecerá proporcionalmente la puntuación en función de la oferta máxima presentada en cada criterio.

a) Tiempo de respuesta: Actuación llevada a cabo por la empresa ante demandas de servicios urgentes realizadas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y el Servicio Gran Canaria Accesible. La puntuación máxima de este criterio es **25 puntos**

Tramo de horas de respuesta (*)	puntuación
Respuesta en un plazo superior a 24 Horas	0 puntos
Respuesta en un plazo de 12 Horas	10 puntos
Respuesta en un plazo de 5 Horas	15 puntos
Respuesta en un plazo de 1 Hora	25 puntos

(*)La empresa ha de acreditar estos tiempos de respuesta con una Declaración de compromiso del licitador y con un Plan de realización del Servicio, detallando los medios para conseguir dar respuesta con estos tiempos.

b) Número de interpretaciones y traducciones simultáneas: (mismo día y a la misma hora). Este criterio hace referencia a la posibilidad de realizar varios servicios a la vez. La puntuación máxima de este criterio es **8 puntos**, quedando distribuido el baremo



de la siguiente forma:

Simultaneidad de Interpretaciones y Traducciones	Puntuación
Dos (2) Interpretaciones y traducciones en lengua de signos simultáneas.	4
Tres (3) Interpretaciones y traducciones en lengua de signos simultáneas.	6
Cuatro (4) Interpretaciones y traducciones en lengua de signos simultáneas.	8

A partir de **5 interpretaciones y traducciones simultáneas** la oferta de este criterio estaría en presunción de anormalidad o de desproporcionalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Del personal asignado para realizar el servicio por la empresa:

El personal asignado al servicio por la empresa ha de estar en posesión de la titulación mínima de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos Española. A partir de esto se valorará al personal que realice el servicio, lo siguiente con una Puntuación máxima **15 puntos**.

1.-Formación y Acreditación de Guía- Intérprete (5 puntos):

Formación y Acreditación de Guía- Intérprete	Puntos
Un (1) Intérprete de Sistema de Signos Internacional y con conocimiento de inglés.	1
Un (1) Intérprete de Sistema de Signos Internacional y con conocimiento de inglés y alemán.	2
Dos (2) Intérpretes de Sistema de Signos Internacional con conocimiento de inglés y alemán.	5

A partir de **6 Intérpretes con conocimientos del Sistema de Signos Internacional y con conocimientos de inglés y alemán**, la oferta estaría en presunción de anormalidad o de desproporcionalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.-Formación dirigida al personal que ejecutará el contrato (5 puntos).

Se valorará hasta un máximo de **5 puntos** la impartición por la empresa licitadora de sesiones formativas específicas relacionadas con el objeto del contrato (Lengua de Signos, Accesibilidad en la Comunicación y Atención a las personas con discapacidad), destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación.

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula simple de ponderación:



$$P_i = [(N^{\circ} \text{HP} - 2)] / 4$$

Donde:

- **P_i** = Puntuación de la oferta a valorar.
- **N.º HP** = N.º horas de las sesiones formativas propuestas en la oferta.
- **-2** = Se resta 2 a las horas totales para ajustar la escala al rango de puntuación (1-5) y para que las primeras 3 horas no otorguen puntuación.
- **/ 4** = Se divide el resultado entre 4 para normalizar la puntuación y ajustarla al rango de 1 a 5.

Las acciones formativas que no se hayan impartido previamente a los intérpretes y por lo tanto sin posibilidad de acreditarlas documentalmente, tendrán que ser realizadas en un plazo máximo de 4 meses desde el inicio de la prestación del servicio, aportando un documento en el que se comprometan a realizarlas.

A partir de la **impartición de acciones formativas con más de 22 horas** la oferta estaría en presunción de anormalidad o de desproporcionalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- De la inclusión social y la integración laboral de las personas con discapacidad (5 puntos).

El personal asignado al servicio por la empresa puede estar en posesión de certificado de discapacidad valorándose de la siguiente forma:

Personal asignado al servicio con certificado de discapacidad (CD)	Puntos
Un (1) intérprete- traductor con CD	2
Dos (2) intérpretes- traductores con CD	4
Tres (3) intérpretes- traductores con CD	5

La empresa deberá, en la fase de presentación de la oferta, acreditar este criterio a través del correspondiente Certificado de Discapacidad del personal ya contratado o a través de un compromiso de contratación de dicho personal, de duración igual o superior a la duración del contrato.

A partir de **cinco Intérpretes - traductores con Certificado de Discapacidad** la oferta estaría en presunción de anormalidad o de desproporcionalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CRITERIO MEJORAS OBJETIVAS (10 PUNTOS):

a) Las interpretaciones y traducciones ofertadas a coste cero para el IAS. **Máximo 3 puntos**

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = [(N^{\circ} \text{HP} / N^{\circ} \text{HE})] \times 3 =$$

Donde:

- **P_i** = Puntuación de la oferta a valorar.
- **N.º HP** = N.º horas de los servicios gratuitos propuestos en la oferta.
- **N.º HE** = N.º horas de los servicios estipulados (121 horas máximo). Cantidad máxima de servicios que la institución considera necesaria o razonable.
- **X 3** = Valor máximo de puntos asignados a este criterio.

A partir de **122 horas de interpretaciones a coste cero**, la oferta estaría en presunción de anormalidad o de desproporcionalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cursos de Iniciación a la Lengua de Signos Española con duración de 30 horas para 20 alumnos, seleccionados por el IAS. Las horas de estos cursos no serán descontadas de las horas previstas en el contrato. **Máximo 3 puntos**

Cursos de Lengua de signos Española	Puntos
Tres (3) Cursos de lengua de signos española anuales	1
Cuatro (4) Cursos de lengua de signos española anuales	2
Cinco (5) Cursos de lengua de signos española anuales	3

c) Poner a disposición del IAS el Servicio de Vídeo Interpretación y Traducción a Distancia con los elementos de telecomunicación necesarios para su Promoción, ejecución y seguimiento para instalar en la oficina de atención a la ciudadanía del Cabildo de Gran Canaria ó ubicación asignada por **IAS - Gran Canaria Accesible**. **Total 4 puntos**

Servicio de Vídeo Interpretación y traducción a distancia(*).	Puntos
Promoción, ejecución y seguimiento en la oficina de información al ciudadano del IAS o del Cabildo de Gran Canaria.	2 puntos
Promoción, ejecución y seguimiento en la oficina de Gran Canaria	2 puntos



Accesible.

(*) entendiéndose por tal el servicio prestado por un teleintérprete que interpreta y traduce en la distancia la información de la LSE (lengua de signos española) a la lengua oral y viceversa, haciendo uso de la videoconferencia, a través de redes fijas y móviles, y otras tecnologías, en las dependencias que se asigne y en el horario establecido por el IAS.

Ofertas desproporcionadas

Se considerarán según el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Penalidades

Las penalidades a aplicar son las que se indican en el correspondiente PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Subcontratación según está recogido en el PCAP

Se autoriza la subcontratación, estando obligados el licitador a indicar los datos concretos de subcontratación en la oferta presentada.

Plazo de ejecución

El inicio de la ejecución del contrato se prevé para el día **1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2026, más uno de prórroga.**

En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución con independencia del comienzo efectivo de esta última.

Prórroga: Sí procede. Se podrá prorrogar hasta un máximo de 12 meses.

Fecha inicio de ejecución: 1 de noviembre de 2024	Fecha fin de ejecución: 31 de octubre de 2026	Duración ejecución: 24 meses (2 años)	Duración máxima: 1 año de prórroga 36 meses (3 años)
---	---	---	--

Lugar de ejecución

En la isla de Gran Canaria.

Facturación y forma de pago

La facturación y forma de pago del contrato son los que se indican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, incorporado al expediente de conformidad con el artículo 166.4 de la LCSP, y que se reproducen a continuación.

La facturación del contrato se llevará a cabo de manera mensual, siempre a período vencido, presentando la factura al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) por FACe.

El código DIR3 del IAS es el **LA0000170**.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.



Clasificación Empresarial

Facultativa, sustitutivo de la solvencia económica y financiera y técnico o profesional.

Grupo T, subgrupo 5 Servicios de traductores e intérpretes y categoría 1.

Cesión del contrato

A tales efectos, los derechos y obligaciones dinamantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberá de acogerse a lo establecido en el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Responsable del contrato y sus funciones

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la técnico responsable del contrato será Georgina Luna González, técnico responsable del Servicio Gran Canaria Accesible del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Protección de datos:

El Delegado de Protección de Datos debe nombrarse en los supuestos previstos en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cesión de datos de carácter personal (indicar x lo que procede):

X La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del IAS al contratista:





- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR):

- Obligación del contratista de aportar una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos”.

Documento firmado electrónicamente

